

Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VIII-0566-2007- Ley VIII-0254-2008

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

EXIMICIÓN DE IMPUESTO.

SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIALES, MINEROS Y LA CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 1°.- EXIMESE del impuesto de sellos a las empresas adheridas a las leyes provinciales de promoción y fomento a las inversiones y el empleo y/o adjudicatarias de obras públicas ejecutadas en la provincia de San Luis, inscriptas en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, que realicen operaciones financieras instrumentadas a través de entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional 21.526 y de seguros institucionalizada, instrumentadas por compañías de seguros encuadradas en la Ley Nacional 20.091, para los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción, con destino a actividades que se realicen en el territorio provincial. En la parte proporcional que les correspondiere del Impuesto.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Deroguese Ley N° 4979.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Sala de Comisión Bicameral Permanente de ordenamiento de textos de Leyes Provinciales vigentes (Ley N° XVIII-0712-2010). Uno de Noviembre de Dos Mil Diez.-

SENADORES: Victo Hugo ALCARAZ, Diego Javier BARROSO, Mirtha Beatriz OCHOA, Eduardo Gaston MONES RUIZ

DIPUTADOS: Delfor José SERGNESE; Karim Augusto ALUME, Teresa LOBOS SARMIENTO, Elva Elizabeth NOVILLO, Maria Elena D´ANDREA, Eduardo Marcelo GARGIULO, Jorge Alberto LUCERO.-

Presidente Cámara de Senadores: Jorge Luis PELLEGRINI.-

Presidente Cámara de Diputados: Graciela Concepción MAZZARINO.-